



Resolución Directoral

Nº 002 - 2012 DE/ENAMM

Callao, 05 ENE 2012

Visto el Memorándum Nº 002, de fecha 02 de enero del 2012, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Nº 015-2011-ENAMM de fecha 02 de setiembre del 2011, suscrito entre la entidad y el Consorcio Grau, conformado por las empresas ASFA Contratistas Generales SAC y Bricks y Concret Contratistas Generales SAC, se encarga la ejecución del proyecto de obra "Ampliación del área de habitabilidad y enseñanza", por el monto de un millón setecientos veintiséis mil doscientos catorce con 18/100 Nuevos Soles (S/. 1'726,214.18), incluidos los impuestos de ley vigentes;

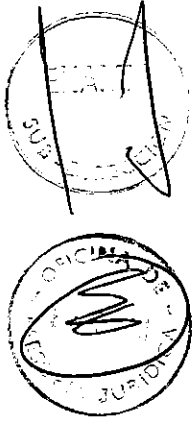
Que, según lo previsto en la Cláusula Vigésimo Primera del contrato antes indicado, la procedencia, autorización y ejecución de prestaciones adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los artículos 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, 207º y 208º del Reglamento de dicha Ley, señalándose que no procederá la aprobación de prestaciones adicionales ni ampliaciones de plazo por errores en el expediente técnico;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, en su artículo 41º, párrafo segundo, establece que tratándose de obras, las prestaciones adicionales, podrán ser autorizadas hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obras directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, debiendo ser, al efecto, el pago correspondiente aprobado por el Titular de la entidad;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre del 2008, en su artículo 207º establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario y la resolución del Titular de la entidad y



en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;



Que, mediante Carta N° 0023-2011/JMPA/P&G de fecha 27 de diciembre del 2011, el Supervisor de Obra solicita se apruebe el Contrato Adicional de Obra N° 03, alcanzado por el contratista, por el importe de sesenta y seis mil ochocientos sesenta con 89/100 nuevos soles (S/. 66,860.89), el mismo que cuenta con su conformidad mediante la anotación en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 044, y que fuera elaborado producto de las modificaciones realizadas al proyecto en la etapa de aprobación de la Licencia Definitiva de Edificación, referidas a la especialidad de estructuras;

Que, mediante Memorándum N° 001 de fecha 02 de enero del 2012, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita a la Sección de Presupuesto de la entidad verificar si se cuenta con la partida y crédito presupuestario para la aprobación del adicional de la obra antes referido; la cual confirma con ocasión de la remisión de dicho documento la disponibilidad presupuestal para asumir el pago de lo solicitado;

Que, estando a lo recomendado por el Supervisor de Obra, a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Administración y con la conformidad del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Contrato Adicional de Obra N° 03, por el importe de sesenta y seis mil ochocientos sesenta con 89/100 nuevos soles (S/. 66,860.89), monto de contratación adicional al Contrato N° 015-2011-ENAMM de fecha 02 de septiembre del 2011, suscrito entre la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y el Consorcio "Grau".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sección de Abastecimiento y Servicios elabore el documento de contratación adicional para la suscripción del mismo, debiendo solicitar al contratista la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Eduardo COCHELLA Maldonado
00802881

